

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00165

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese el número de identificación de la demandada.
2. Indíquese el nombre, número de identificación, domicilio, la dirección física y electrónica que posea el representante legal de la demandada para recibir notificaciones.
3. Exprésese bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, infórmese la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).
4. Efectúese el juramento estimatorio de los perjuicios alegados.
5. Acredítese el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
6. Demuéstrese que se remitió copia de la demanda y anexos a la dirección de correo electrónico de la demandada.
7. Alléguese certificado de existencia y representación de la demandada.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cf894049171997183b04282dc93ebd552080ec53276c849d17c15984
34e4dc7a**

Documento generado en 17/02/2021 04:58:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**